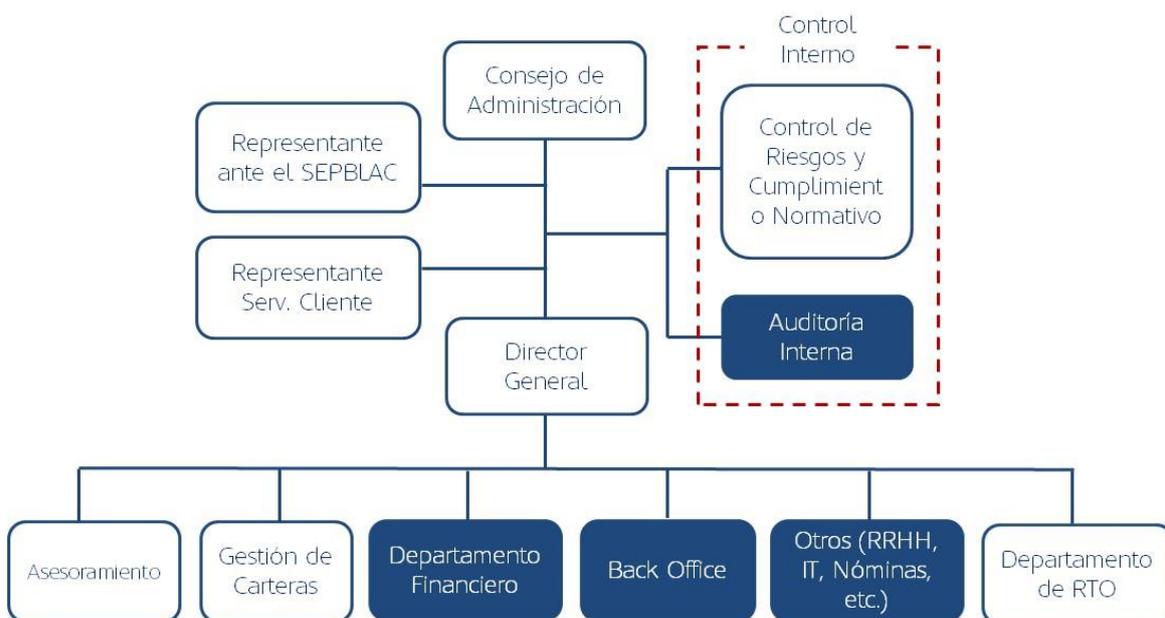


### C) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

Mora Wealth Management España, S.V., S.A.U. cuenta con un Manual de Organización y Responsabilidades, que ha sido elaborado de conformidad a los requerimientos exigidos en la Circular 1/2014, de 26 de febrero, de la CNMV, sobre los requisitos de organización interna y de las funciones de control de las entidades que prestan servicios de inversión (“Circular 1/2014”), en el que se describe la estructura organizativa cuya finalidad es definir las líneas de responsabilidad y en función del tamaño, escala y complejidad de las actividades que desarrolla la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores y la legislación vigente aplicable en cada momento.

Del perfil organizativo de la Sociedad es relevante la subcontratación de determinadas actividades, llevada a cabo con el fin de compatibilizar, en la medida de lo posible, la reducida dimensión de la Sociedad con una organización eficiente y con la correcta segregación de funciones.

A continuación, se detalla la estructura organizativa de Mora Wealth Management España, S.V., S.A.U.:



**Nota Explicativa.** Las unidades y departamentos sombreados en azul son externalizadas en Mora Banc Grup, S.A., entidad dominante de la AV, si bien ésta ejerce su debido deber de control sobre las funciones delegadas, que es asumida por el Director General junto con el Departamento de Control de Riesgos y Cumplimiento Normativo.

### (I) Líneas de responsabilidad en la toma de decisiones y reparto de funciones.

En el Manual de Organización y Responsabilidades quedan establecidos los procedimientos para cumplir con los requisitos de segregación de funciones para el correcto funcionamiento de los servicios de inversión prestados por la Sociedad conforme

su programa de actividades autorizado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Líneas de reporte:

- El Director General reporta al Consejo de Administración.
- El Responsable de la Unidad de Asesoramiento reporta al Director General.
- El Responsable de la Unidad de Gestión de Carteras reporta al Director General.
- El Responsable de la Unidad de Recepción y Transmisión de Ordenes reporta al Director General.
- La Función de Auditoría Interna y el Servicio de Atención al Cliente, reportan al Consejo de Administración.
- Las Unidades de Gestión de Riesgos y de Cumplimiento Normativo reportan al Consejo de Administración.
- El Representante ante el SEPBLAC reporta al Consejo de Administración.

## **(II) Criterios para la prevención de conflictos de interés.**

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores (“TRLMV”), y el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, de régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión, las empresas que prestan servicios de inversión deberán organizarse y adoptar medidas para detectar posibles conflictos de interés entre sus clientes y la propia empresa o su grupo, incluidos sus directivos, empleados o personas vinculadas de ella, directa o indirectamente, por una relación de control; o entre los diferentes intereses de dos o más de sus clientes, frente a cada uno de los cuales la empresa mantenga obligaciones.

En este sentido Mora Wealth Management España, S.V., S.A.U., como entidad que presta servicios de inversión ha aprobado, aplica y mantiene una política de gestión de conflictos de interés, destinada a impedir que los conflictos de interés perjudiquen a los intereses de sus clientes (en adelante, la “Política”). La Política, disponible al público a través de la página web de la entidad, tiene como objetivo establecer los principios que deben observar para impedir que los posibles conflictos de interés que se le puedan presentar en la prestación de servicios de inversión y auxiliares perjudiquen a sus clientes.

Se establecen los siguientes criterios generales de actuación al objeto de minimizar el riesgo de la Entidad de encontrarse en una situación de potenciales conflictos de interés:

- Prevención del uso inadecuado de información relativa de los clientes de la entidad, cuando dicha información implique el riesgo de perjudicar el interés de uno o varios clientes.
- Independencia entre las áreas de negocio que intervengan o puedan intervenir en conflicto de interés (áreas de negocio separadas), para lo que se han adoptado las siguientes medidas:

- Medidas destinadas a mantener la separación entre áreas de negocio independientes:
  - Establecimiento de barreras de separación física y de barreras informáticas, claves de acceso a ficheros, bases de datos, correos electrónicos, etc., entendiéndose por tales barreras cualquier elemento físico, electrónico o de otro tipo para procurar que los departamentos o áreas separadas sean compartimentos estancos.
  - Establecimiento de controles y comprobaciones periódicas de la efectividad de las referidas barreras.
  - Separación funcional de los empleados adscritos a los distintos departamentos, especialmente aquellos relacionados con la prestación de los distintos servicios de inversión o auxiliares.
  
- Medidas y procedimientos concretos para controlar adecuadamente la transmisión de información entre áreas de negocio separadas y, en su caso, a personas ajenas, incluyendo:
  - Procedimientos estándar de transmisión de información entre áreas separadas.
  - Comunicación a Cumplimiento Normativo de la transmisión de información privilegiada o sensible a las personas situadas jerárquicamente por encima de las barreras, cuando se trate de información especialmente relevante o sensible.
  - Posibilidad de transmisión de información sensible o privilegiada a personas ajenas, únicamente en casos estrictamente necesarios y cuando se haya suscrito un compromiso de confidencialidad.

Adicionalmente, la remuneración de los empleados de un área que preste servicios de inversión y/o auxiliares nunca podrá estar fijada por un responsable que pertenezca a otra área con la que exista o pueda existir un conflicto de interés.

En este sentido, se han establecido dentro de la entidad criterios de remuneración que garantizan razonablemente la objetividad e independencia de los servicios que se prestan, sin que prime el interés de un área de negocio sobre el de cualquier otra. Asimismo, los esquemas de remuneración dentro de cada área se han diseñado de forma que se evite la generación de conflictos de interés entre la entidad y sus clientes.